



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

000408 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR-GGR.

Tumbes, 30 SEP 2019

VISTO:

La Solicitud de fecha 25 de Setiembre del 2019, el CPC JORGE LUIS SIPION RIOJAS, y la Resolución Gerencial General Regional N° 000112-2019/GOB. REG. TUMBES-GR-GGR., de fecha 08 de Marzo del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783 se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los Departamentos del País, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 000112-2019/GOB. REG. TUMBES-GR-GGR., de fecha 08 de Marzo del 2019, se **DESIGNÓ mediante la Modalidad de CAS Confianza del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057**, al CPC JORGE LUIS SIPION RIOJAS, en el cargo de responsabilidad directiva - Director del Sistema Administrativo III – Jefe de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Tumbes de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

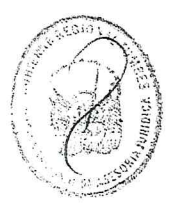
Que, mediante Solicitud de fecha 25 de Setiembre del 2019, el CPC JORGE LUIS SIPION RIOJAS, presenta su Renuncia Irrevocable al cargo de responsabilidad directiva - Director del Sistema Administrativo III – Jefe de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Tumbes y que fuera Designado mediante la Modalidad de CAS Confianza del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 000112-2019/GOB. REG. TUMBES-GR-GGR., de fecha 08 de Marzo del 2019, indicando motivos estrictamente personales; agradeciendo por la confianza depositada en su persona.

En relación a la contratación de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS), se tiene que conforme a lo desarrollado en el Informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ, disponible en nuestro portal institucional (www.servir.gob.pe), el personal antes referido -según lo dispuesto en los numerales 1), 2), y literal a) del numeral 3 del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (LMEP)- pueden ser contratados bajo el régimen especial CAS, en atención a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, sin que se requiera la realización de un concurso público previo.

En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, la contratación o designación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal **directivo** podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, **sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos**, pero teniendo en consideración que la plaza o cargo a ocuparse esté contenida necesariamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) o CAP Provisional de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes.

Además de las normas glosadas precedentemente, debemos puntualizar que la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece lo siguiente: "*Cuarta Disposición Complementaria Transitoria: Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución. Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia*".

En tal sentido, de acuerdo con una interpretación sistemática de la normativa antes detallada, y siguiendo el criterio señalado en el Informe Técnico N° 259-2016-SERVIR/GPGSC (disponible en





“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000408 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR-GGR.

Tumbes, 30 SEP 2019

www.servir.gob.pe), podemos señalar que la contratación y/o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza en el régimen especial CAS, implica una especial relación de sujeción basada esencialmente en ella (la confianza), la cual es otorgada por decisión exclusiva del empleador. Por tanto, la contratación o designación de dicho personal está exenta de las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el régimen especial CAS.

Finalmente, conforme al criterio asumido por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N° 03501-2006-PA/TC, el cual fuera recogido en el Informe Técnico N° 642-2014-SERVIR/GPGSC, podemos sostener que en caso el empleador decidiera quitar la confianza primigeniamente conferida a cualquiera de los referidos en el numeral anterior, tal situación traerá como consecuencia la extinción del contrato o la finalización de la designación efectuada por resolución, decisión que en modo alguno implica un despido arbitrario o de similar características.

En ese sentido, por disposición de la Alta Dirección, se ha creído por conveniente Aceptar a partir del 01 de Octubre del 2019, la Renuncia presentada por el CPC. JORGE LUIS SÍPION RIOJAS al cargo de responsabilidad directiva - Director del Sistema Administrativo III – Jefe de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Tumbes y que fuera Designado mediante la Modalidad de CAS Confianza del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057. Asimismo, queda sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 000112-2019/GOB. REG. TUMBES-GR-GGR., de fecha 08 de Marzo del 2019 y el Contrato Administrativo de Servicios de Confianza, que fuera suscrito con el indicado servidor; siendo necesario emitir el acto resolutorio correspondiente.

Que, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional, y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes, y en uso de las facultades y atribuciones establecidas en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, a partir del 01 de Octubre del 2019, LA RENUNCIA presentada por el CPC. JORGE LUIS SÍPION RIOJAS al cargo de responsabilidad directiva - Director del Sistema Administrativo III – Jefe de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Tumbes y que fuera Designado mediante la Modalidad de CAS Confianza del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057. Asimismo, queda sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 000112-2019/GOB. REG. TUMBES-GR-GGR., de fecha 08 de Marzo del 2019 y el Contrato Administrativo de Servicios de Confianza, que fuera suscrito con el indicado profesional, agradeciéndole por los servicios prestados a la institución; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
ING. DAM WILBERDO CHINGA ZETA
GERENTE GENERAL REGIONAL (E)